

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

10

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. María Victoria Esteban Delgado letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Móstoles,

Hago saber: Que en el procedimiento 1062/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. OLENKA SUSANA CEPEDA PESANTES frente a RESTAURACION Y DESARROLLO 2019, S. L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Móstoles, a 18 de abril de 2023.—Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Móstoles, D.ª Ana Fernández Valenti, los presentes autos n.º 1062/2022 seguidos a instancia de Dña. OLENKA SUSANA CEPEDA PESANTES frente a RESTAURACION Y DESARROLLO 2019, S. L. sobre despido.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA N.º 139/2023

FALLO

Estimo la demanda formulada por D.ª Olenka Susana Cepeda Pesantes, frente a Restauración y Desarrollo 2019 S. L., y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con efectos de 04-10-22, y siendo irrealizable la readmisión por la empresa, declaro en esta fecha extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando al demandado a estar y pasar por tales declaraciones, así como a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 5.472,45 euros, y por los salarios de tramitación la cantidad de 8.298,64 euros.

Y estimando la reclamación acumulada de cantidad, condeno a dicha empresa a que abone a la actora la cantidad de 2.359,89 euros, con más 117,04 euros en concepto de 10 % de interés anual por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este juzgado 2851-0000-61-1062-22 abierta en la oficina del Banco Santander 1564 sita en Avda. Constitución 52 de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander de este juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo “observaciones o concepto de la transferencia” los dígitos 2851-0000-61-1062-22.

Expídase testimonio de esta sentencia, que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESTAURACION Y DESARROLLO 2019, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/15.093/23)

